

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**Proyecto 1.04.23
OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE APERTURA
EN LA VIA PUBLICA**

Auditoría de gestión

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2005

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

Lic. Matías Barroetaveña

AUDITORES GENERALES

Dra. Alicia Margarita Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Arminda Prada

CODIGO DEL PROYECTO: 1.04.23

NOMBRE DEL PROYECTO: Otorgamiento de Permisos de Apertura en la Vía Pública

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicios 2003 y 2004

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisora: Lic.Eco. Nora Marqués

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales y operativos del otorgamiento de permisos de apertura en vía pública y la fiscalización de su correcto cierre. Verificar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del servicio público.

JURISDICCIÓN: 30 – Secretaría Infraestructura y Planeamiento (ex Secretaría Obras y Servicios Públicos)

PROGRAMA: 3000 “Control y Fiscalización de aperturas en la vía pública”

<i>Crédito del Programa</i>		<i>N° de Inciso</i>	<i>Crédito del Inciso</i>
Crédito Sancionado	\$ 1.345.988,00	1	\$ 841.875,00
		2	\$ 130.150,00
		3	\$ 148.963,00
		4	\$ 5.000,00
		5	\$ 220.000,00
Crédito Vigente	\$ 1.095.247,17	1	\$ 587.364,77
		2	\$ 64.085,00
		3	\$ 212.797,40
		4	\$ 15.000,00
		5	\$ 216.000,00
Gasto Devengado	\$ 1.079.383,08	1	\$ 585.241,30
		2	\$ 61.073,99
		3	\$ 211.916,55
		4	\$ 10.901,64
		5	\$ 210.249,60

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, agosto de 2005			
Código del Proyecto	1.04.23			
Denominación del Proyecto	Otorgamiento de Permisos de Apertura en la Vía Pública. Auditoría de gestión			
Período examinado	Año 2003/2004			
Programa auditado	3000 – “Control y Fiscalización de Aperturas en la Vía Pública”			
Unidad Ejecutora	Dirección General Administrativa y Legal – Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos			
Objetivo de la auditoría	➤ Controlar los aspectos legales y operativos del otorgamiento de permisos de apertura en vía pública y la fiscalización de su correcto cierre. ➤ Verificar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del servicio público.			
Presupuesto	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	3000	\$ 1.095.247,17	\$ 1.079.383,08	98,6 %
Alcance	➤ Cumplimiento de normativa aplicable a la tramitación y autorización de permisos para efectuar aperturas en la vía pública. ➤ Eficacia de la fiscalización de los aportes y contribuciones que deben hacer los solicitantes. ➤ Eficacia del control sobre el cumplimiento de las normas de seguridad, de los plazos de obra y del correcto cierre de la misma. ➤ Evaluación del planeamiento, de los recursos humanos y físicos disponibles, de los registros y procedimientos aplicados y de los resultados obtenidos.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	25-10-04 al 25-02-04, iniciándose la tarea de campo el 07-12-04.			
Limitaciones al alcance	➤ Inexistencia de documentación que registre tareas de control sobre la ejecución y cierre de las obras autorizadas en el ejercicio 2003.			
Aclaraciones previas	➤ Durante el ejercicio 2003 las funciones auditadas le fueron asignadas a un asesor del entonces Secretario de Obras y Servicios Públicos, como responsable de un área ad hoc denominada Sector Centralización y Supervisión de Tareas en la Vía Pública. Por Resolución emanada de dicho Secretario, éste establece su avocación a los actos administrativos			

	pertinentes –que le correspondían al Subsecretario Administrativo- a la vez que fija las atribuciones del asesor. Esta situación caduca el 10/12/03 cuando es designado un nuevo Secretario en la Jurisdicción, la que pasa a denominarse Secretaría de Infraestructura y Planeamiento (SIP). ➤ Por Resolución N°13-SSA del 19/12/03, se encomienda a la Dirección Coordinación de Tareas en Vía Pública (DCTVP) el despacho de las actuaciones relacionadas con la coordinación, gestión, supervisión, auditoría, fiscalización, control e inspección de las obras, servicios y tareas en la vía pública. ➤ No obstante lo reseñado en los puntos anteriores, como unidad ejecutora del programa 3000 figura la Dirección General Administrativa y Legal de la ex SOySP. Cabe agregar que, como está clasificado como servicio público instrumental, el programa no tiene definido un bien público final ni meta a cumplir, sino que se cuantifican algunas actividades. De aquí surge que se diligenció un promedio mensual de 5.886 permisos en 2003 y de 5.611 en 2004 y se recibió un promedio mensual de 240 reclamos de vecinos en 2003 y de 583 en 2004. ➤ El régimen normativo aplicable a la materia auditada se centra en a) dos ordenanzas –N°45892/92 y N°48899/95- con sus respectivas reglamentaciones; b) convenios firmados con las empresas solicitantes de permisos –se destaca el Convenio N°24/97 firmado con las empresas prestadoras de servicios públicos (EPSP) y c) leyes que establecen o regulan tasas o tarifas –Ley N°150/00 y Ley Tarifaria anual-. ➤ El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos expresa por medio de Resolución N°12/03, que carece de competencia respecto de los servicios públicos domiciliarios (electricidad, gas, telefonía, etc.) hasta que se perfeccionen los acuerdos entre el GCBA y el Gobierno Nacional.
Observaciones principales	➤ La avocación del Secretario a la materia auditada y la delegación de aspectos operativos a un agente asesor en 2003: a) desplaza de sus funciones a funcionarios con competencia específica; b) no encuentra suficiente sustento en los conceptos expresados; c) configura características de intervención más que de avocación. ➤ La Dirección de Coordinación de Tareas en Vía Pública (DCTVP): a) funciona con una organización interna que carece de sustento normativo; b) carece de manuales o instructivos que formalicen sus procedimientos; c) posee recursos insuficientes,

	fundamentalmente recursos humanos para desempeñar tareas de control y fiscalización en la vía pública. ➤ Ejercicio escaso y deficiente del control: a) los casos inspeccionados responden exclusivamente a reclamos, oficios judiciales o solicitud de devolución de pólizas de caución; b) no se inspecciona la obra durante su transcurso, por lo que no se verifica el cumplimiento de normas de seguridad y la correspondencia con los datos del permiso otorgado; c) no se efectúan reconocimientos en vía pública de manera de controlar la eventual existencia de obras no permissionadas; d) no existe un registro sistematizado de todas las verificaciones y controles efectuados. ➤ El Convenio 24/97 entre el GCBA y las EPSP: a) establece un régimen preferencial para seis empresas vulnerando el principio de igualdad ante la norma; b) modifica una ordenanza vulnerando el principio de jerarquía normativa. ➤ No se verifica que los permisos tramitados como emergencias respondan a esa situación y, dado la elevada proporción que significan en el total –entre 80 y 90% en los casos de las empresas de servicios sanitarios y las eléctricas-, surge como consecuencia: a) carencia de documentación técnica que justifique la obra y b) coordinación parcial e insuficiente con demás áreas del GCBA a fin de afectar de manera programada el espacio público. ➤ No se liquida a las EPSP el canon anual que establece la Ley Tarifaria por metro lineal de red subterránea instalada, por carecer de información sobre las dimensiones de dicha red. ➤ Todas las empresas usuarias del sistema acumularon deudas con el GCBA en el ejercicio 2004 por \$13,9 millones, en tanto la SHyF fue informada de una deuda acumulada a diciembre de 2003 por \$66,8 millones a los efectos de proceder a su ejecución fiscal.
Conclusiones	➤ La DCTVP cumple con efectividad las tareas de administración de los permisos, registración de los mismos, liquidación de tasas y contribuciones a las empresas usuarias, sin embargo, el análisis efectuado evidenció fuertes deficiencias en el control y verificación de las aperturas en la vía pública. ➤ La Ciudad tiene dificultades para ejercer con plenitud el poder de policía sobre las obras en la vía pública y sobre la prestación de los servicios públicos por parte de las empresas beneficiarias de su proceso de privatización. Lo anterior se manifiesta en la no disposición de información necesaria sobre las

	dimensiones, características, ubicación y estado de las redes e instalaciones de estas empresas, así como en la no recepción por parte de las mismas de sus planes de obras destinadas a reparación, conservación o ampliación de tales redes e instalaciones.
Implicancias	➤ El GCBA debe poner de manifiesto su interés en favorecer el correcto uso de la vía pública, en este caso, dando las directivas y asignando los recursos necesarios –que pueden estimarse como de envergadura menor desde el punto de vista monetario- a las áreas pertinentes para cumplir la función de fiscalización. ➤ Resulta conveniente que el GCBA, a través del Ente Regulador de la Ciudad y demás organismos pertinentes, logre coordinar con los niveles pertinentes del Estado Nacional, objetivos y acciones vinculados con la regulación de los servicios públicos domiciliarios.

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO N° 1.04.23

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D

INTRODUCCION

En uso de las facultades conferidas por el Art.135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131°, 132° y 136° de la Ley N°70, y en cumplimiento de la planificación institucional, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección Coordinación de Tareas en Vía Pública (DCTVP), dependiente de la Subsecretaría Administrativa de la Jurisdicción 30 (ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos).

1. OBJETO

Gestión del Servicio Público 3000, ejercicios 2003 y 2004.

2. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y operativos del otorgamiento de permisos de apertura en vía pública y la fiscalización de su correcto cierre. Verificar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del servicio público.

3. ALCANCE

Del relevamiento efectuado en el organismo auditado, surge que el cumplimiento de los objetivos del Programa 3000 se deriva del eficiente y eficaz funcionamiento de las siguientes actividades o áreas críticas:

- Otorgamiento de Permisos
- Control y Fiscalización

A los efectos de verificar la organización de los recursos, las metodologías aplicadas y los resultados obtenidos en las mencionadas áreas críticas en el

período bajo análisis, se aplicaron los procedimientos que se describen a continuación.

Procedimientos aplicados

1. Relevamiento y análisis de la normativa aplicable al otorgamiento y fiscalización de permisos de aperturas en la vía pública.
2. Relevamiento y análisis de la estructura organizativa del organismo auditado, niveles y distribución de responsabilidades, recursos reales y financieros disponibles y sistemas de información y control interno. En particular: áreas de la organización vinculadas con el diligenciamiento de los permisos, la liquidación de los conceptos que deben abonar las empresas solicitantes, la atención de reclamos y la realización de tareas de inspección.
3. Entrevistas a funcionarios y personal.
4. Requerimiento de documentación e información relevante a: Dirección de Coordinación de Tareas en Vía Pública (SlyP), Dirección General Administrativa y Legal (SlyP), Subsecretaría Administrativa (SlyP), Unidad de Auditoría Interna (SlyP), Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y Dirección General Contaduría General (SHyF).
5. Relevamiento de competencias del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la materia auditada.
6. Análisis de la base de datos de permisos diligenciados en los años 2003 y 2004 y de la información disponible sobre procedimientos de control.¹
7. Selección de una muestra de permisos otorgados en los meses de agosto y septiembre 2004; verificación de los importes liquidados por tasas y contribuciones aplicables, determinación de montos impagos.
8. Verificación de documentación sobre tareas de inspección; visita a obras permissionadas.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por ley N°325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º de noviembre de 2004 y el 26 de enero de 2005.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 1) No se pudo acceder a documentación y/o registros que pudieran existir sobre el desempeño de la tarea de inspección en el ejercicio 2003, ya que los

¹ El análisis del año 2004 se realizó en función de los cambios de gestión ocurridos a partir de diciembre de 2003 (ver punto 1 de Limitaciones al Alcance y punto 1 de Aclaraciones previas).

actuales funcionarios de la DCTVP no la poseen, y remiten al responsable del Sector Centralización y Supervisión de Tareas en la Vía Pública, que desempeñó sus funciones hasta el 10/12/03.

2) Habiéndose previsto para esta auditoría, verificar la existencia de acciones coordinadas entre el organismo auditado y el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudo efectuarse la misma, atento a información emanada de dicho Ente, el cual expresa por medio de Resolución N°12/2003, que “carece de competencia respecto de los servicios públicos domiciliarios (electricidad, gas, telefonía, etc.), hasta que se perfeccionen los acuerdos entre el GCBA y el Gobierno Nacional”

5. ACLARACIONES PREVIAS

1) Organización y responsabilidades

Durante el ejercicio 2003, las funciones y responsabilidades vinculadas con el otorgamiento de permisos de aperturas en vía pública, la programación y coordinación de los mismos y la supervisión, fiscalización e inspección de la correcta apertura y cierre en aceras y en calzadas, le fueron asignadas al agente asesor Sr. Donato Lázaro Mamani². La Resolución N°899-SOySP del 26 de noviembre de 2002, ratifica la avocación del Secretario a los actos administrativos relacionados con obras de apertura y cierre de aceras y calzadas, ratifica la centralización y unificación administrativa en el agente mencionado, con las funciones descriptas, y ratifica el funcionamiento administrativo de dos áreas: “Centralización y Supervisión de Tareas en la Vía Pública” y “Sistema de gestión de permisos y reparaciones”. Dicha Resolución también determina que la gestión administrativa de la Dirección Coordinación de Tareas en la Vía Pública queda centralizada y unificada bajo la órbita del agente mencionado, quien posee atribuciones para dirigir, reordenar y remover al personal, dependiendo en forma directa del Secretario.

El 10 de diciembre de 2003 cesa en sus funciones el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Res. N° 899/02 queda sin efecto, al dictarse nuevo decreto modificatorio de estructura (Dec. N° 2696/03) y designarse nuevo Secretario.

El Dec. N° 2696 (10/12/03) modifica la denominación de la SOySP por la de Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, conservando su Subsecretaría Administrativa, entre cuyas responsabilidades está:

- Otorgar permisos de tareas en la vía pública en forma coordinada con los servicios públicos nacionales y las empresas privadas
- Coordinar, gestionar, supervisar y auditar las obras, servicios y tareas en la vía pública desarrolladas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de

² Resoluciones SOySP: N°506 (22/07/02), N°719 (26/09/02) y N°899 (26/11/02)

Buenos Aires, Entes y Licenciatarias de Servicios Públicos y/o Terceros, efectuando la fiscalización y control, tanto administrativo como operativo, con el objeto de optimizar el uso de los recursos materiales y humanos para atender las necesidades de la gestión de gobierno.

- Supervisar e inspeccionar las obras realizadas por las empresas de Servicios Públicos para que dichas obras cumplan con la normativa vigente.

Con fecha 19/12/03 el Subsecretario Administrativo resuelve encomendar a la DCTVP “a cargo de la Arquitecta María Alejandra Dirakis” el despacho de las actuaciones relacionadas con la coordinación, gestión, supervisión, auditoría, fiscalización, control e inspección de las obras, servicios y tareas en la vía pública (art.1º Res.13-SSA-03). Dentro de dicha tarea, enumera de modo meramente enunciativo, lo siguiente:

- a) “Otorgamiento de permisos para aperturas en la vía pública, liquidación mensual de permisos, notificaciones y/o intimaciones a las empresas que realicen tareas en la vía pública y firma de las planillas de devolución de pólizas;
- b) Remisión a la DG Adjunta Administrativa y Legal de las contestaciones de oficios judiciales y pedidos de informes y consultas de organismos de la Ciudad o de la Nación;
- c) Realización de los trámites administrativos que recomienden al suscripto la ejecución y/o devolución de pólizas de caución que afiancen tareas en la vía pública; como también la propuesta al suscripto de aplicación de sanciones para las empresas que incurran en irregularidades respecto a la normativa vigente;
- d) Realización de las gestiones administrativas relacionadas con pedidos de reparaciones de veredas y/o calzadas y/o instalaciones ubicadas en la vía pública y de ordenamiento del tránsito” (art.2º)

La organización funcional y las acciones de la DCTVP están formalmente establecidas por el Dec.4/95, pero el área funciona con una organización y distribución interna de responsabilidades diferente y de carácter informal. En el **Anexo I** se transcriben las mismas.

2) Normativa aplicable

- ✓ Ordenanza N°25989/71: crea el Registro Municipal de Empresas de Obras en la Vía Pública.
- ✓ Ordenanza N°45892/92: establece el régimen aplicable a toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, que en razón de su actividad debe realizar aperturas o roturas en la vía pública (calzadas, veredas, cordones o calles).
- ✓ Decreto N°507/95-MCBA: reglamenta la metodología para la obtención de permisos en los términos previstos en la ordenanza N°45892/92
- ✓ Ordenanza N°48899/95: autoriza la instalación de redes de transmisión de televisión por cable.
- ✓ Decreto N°596/95-MCBA: Reglamenta la ordenanza N°48899/95

- ✓ Convenio N°24/97, “Convenio de acción coordinada para los trabajos en la vía pública”, firmado entre el GCBA y las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos³ (EPSP).
- ✓ Convenios particulares firmados con las EPSP y otras empresas prestadoras de servicios privados.
- ✓ Ley N°150/00: establece el pago de la Tasa de Estudio, Revisión e Inspección de obras en la vía pública y/o espacios de dominio público (TERI)
- ✓ Ley Tarifaria: fija anualmente los montos y alícuotas de las tasas y contribuciones aplicables.

3) Programa 3000: Control y Fiscalización de aperturas en la Vía Pública

3.1.- La unidad ejecutora del Programa 3000 es la Dirección General Administrativa y Legal/SSA/SlyP, pero el cumplimiento de los objetivos del programa es responsabilidad de la Subsecretaría Administrativa/SlyP, la que, a través de la Res.N°13-SSA-03 ha delegado en la DCTVP tareas administrativas y operativas.

3.2.- El programa está clasificado como servicio público “instrumental”, por lo que no tiene definido un bien público final o meta a nivel de programa, efectuándose la medición de la producción a través de la cuantificación de las siguientes actividades: “Coordinación solicitudes de reclamos” y “Otorgamiento de permisos de apertura”.

Se recibió información no coincidente sobre dicha cuantificación:

a) De las planillas que registran los resultados trimestrales de la gestión presupuestaria suministrada surge que se tramitaron alrededor de 265 permisos por día en 2003 y unos 255 en 2004; a su vez se recibió un promedio de 11 reclamos diarios en 2003 y 26 reclamos diarios en 2004:

CONCEPTO	2003		2004	
	Acumulado Ene-Sept	Promedio mensual	Acumulado Ene-Sept	Promedio mensual
Reclamos Recibidos	2.157	240	5.250	583
Permisos Tramitados	52.974	5.886	50.500	5.611

Fuente: DGAYL y DCTVP.

b) Por su parte, de acuerdo con planilla provista por la DCTVP, se tramitaron 62.056 permisos en todo el año 2003 y 67.170 permisos en todo 2004, cifras que bajan el promedio diario a 235 y 254 respectivamente.

c) Finalmente, de la base de datos suministrada, surge que los permisos diligenciados en 2003 ascenderían a 64.576 (concedidos 64.032) y hasta octubre, inclusive, de 2004: 56.725 permisos diligenciados (55.242 concedidos)

4) Personal de la DCTVP

³ Aguas Argentinas SA, Edenor SA, Edesur SA, Telefónica de Argentina SA, Telecom. Argentina SA y Metrogas SA.

El Área Supervisión de Obras en la Vía Pública cuenta con 6 agentes de planta. Las tareas de fiscalización y control en vía pública son realizadas por dos inspectores de lunes a viernes y un inspector los fines de semana, a lo que debe agregarse la tarea en vía pública desempeñada por el responsable del Área. Cuentan con un vehículo oficial con chofer y con otro vehículo provisto en comodato⁴ por una de las empresas que tramita permisos de apertura.

Durante 2004 la DCTVP contó en total con 21 agentes: 13 pertenecientes a la planta permanente del GCBA (incluida la funcionaria responsable), 4 personas contratadas y 4 pasantes.

5) Garantías e incumplimientos

Las empresas permisionarias garantizan la correcta ejecución de los trabajos para los que solicitan el permiso, a través de la presentación de pólizas de caución. Tales cauciones son controladas por la DG de Contaduría y permanecen en custodia en la DG de Tesorería. En caso de incumplimientos en la ejecución y cierre de la obra es la DG de Contaduría la responsable de ejecutar las cauciones.

Habiendo solicitado información sobre la cantidad de casos que en 2003 y 2004 dieron origen a tramitaciones de ejecución de cauciones y, de ellas cuántas efectivamente se ejecutaron, se recibieron las siguientes respuestas:

- “En referencia al período comprendido por los años 2003 y 2004, no fue remitida ninguna póliza de caución por la DCTVP, SSA, SIP a esta DG de Contaduría, solicitando la ejecución” (respuesta a Nota AGCBA N°4646/04)
- “A comienzos del corriente año, se trabajó en forma conjunta desde la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento con una comisión de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con el objeto de emitir una Resolución conjunta entre ambas Secretarías, proponiendo el trámite administrativo y el diligenciamiento que debería seguir, entre otras cosas, la ejecución de las cauciones ante incumplimientos. A la fecha no se tiene conocimiento del trámite impetrado al respecto” (respuesta de la DCTVP a Nota AGCBA N°4645/04)

6) Dictamen de la Procuración General acerca de recursos presentados por la EPSP ante liquidaciones de tasas y contribuciones que les efectúa la DCTVP

Por Dictamen N°27.089 del 22 de julio de 2004, el Procurador de la Ciudad se expresa recomendando al Secretario de Infraestructura y Planeamiento desestimar las presentaciones recursivas de la Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, por las que se cuestiona el cobro de la Tasa de Estudio, Revisión e Inspección de Obras en la Vía Pública y/o Espacios de Dominio Público (TERI) y el canon anual por metro lineal de canalización subterránea.

⁴ De acuerdo con Convenio de Acción Coordinada celebrado entre GCBA y Metrored Telecomunicaciones de fecha 1/08/97

Hasta el cierre de esta auditoría, consta la existencia de Resolución 1225 del 29/11/04, por la cual, fundado entre otros aspectos en el Dictamen PG N°27089, el Secretario de Infraestructura y Planeamiento desestima el recurso de reconsideración interpuesto por Edesur SA.

También constan otras cuatro resoluciones de la SIP desestimando recursos presentados por otras empresas contra la intimación de pago del canon anual que establece la Ley Tarifaria. Dichas resoluciones fueron dictadas entre agosto y noviembre de 2004, y también se fundan en pronunciamientos de la PG, aunque no en el Dictamen 27089 que es específico para las EPSP⁵.

⁵ Resoluciones: 769/04 (AT&T Argentina SA), 793/04 (Compañía de Radiocomunicaciones Móviles SA), 814/04 (Multicanal SA). 1224/04 (Techtel Lmds.Comunicaciones interactivas SA).

6. OBSERVACIONES

Sobre las responsabilidades asignadas, la organización funcional y los recursos

1.- Ejercicio 2003: Mediante las Resoluciones N°506 (22/07/02), N°719 (26/09/02) y N°899 (26/11/02) el Secretario de Obras y Servicios Públicos:

- en un primer momento, (Res.N°506) transfiere a un “agente asesor” de su dependencia directa, responsabilidades asignadas previamente por Decreto del Jefe de Gobierno (Dec.2055, 13/12/01) a la Subsecretaría Administrativa de la SOySP y parcialmente delegadas por el Subsecretario a la DCTVP y su Área dependiente Supervisión de Obras en la Vía Pública (Res.N°126-SSA, 15/02/02 y Res.N°161-SSA, 5/03/02);
- luego, (Res.N°719), resuelve avocarse personalmente en los actos administrativos relacionados con aperturas en la vía pública, determinando la centralización y unificación administrativa de los trámites en el mismo agente asesor, para que le recomiende las acciones y decisiones a tomar⁶;
- finalmente, (Res.N°899) existiendo nuevo Decreto del Jefe de Gobierno (Dec.N°1431, 29/09/02) que reitera las responsabilidades asignadas a la Subsecretaría Administrativa, el Secretario de OySP, ratifica su avocación y amplía las atribuciones del agente asesor.

Se observa:

1.1.- Se desplaza de sus funciones a funcionarios con competencia específica, asignándole las mismas a un “agente asesor”

1.2.- La decisión de avocación no encuentra suficiente sustento en los conceptos expresados (conflictividad de la coordinación, necesidad de imprimirle celeridad al trámite, mejorar el diligenciamiento y control) y concentra decisiones operativas en la cabeza de la jurisdicción contradiciendo principios de administración y control interno.

1.3.- El tenor de las responsabilidades transferidas le confieren a la decisión características de intervención más que de avocación⁷

En los hechos la centralización y unificación establecida dejó un saldo de 1.102 actuaciones pendientes de despacho al 10/12/03, siendo el 40% denuncias y pedidos de inspección por cierres defectuosos (ver detalle en **Anexo II**).

⁶ Por Res.719 el SOySP se avoca también en funciones de competencia de la DGTyT, como lo es el ordenamiento del tránsito, vinculado con las aperturas en vía pública.

⁷ Según Gordillo (Tratado de Derecho Administrativo, T1 Parte General, Cap.XII pág.18 a 21 “Los órganos del Estado”): La avocación consiste en un acto concreto por el cual el superior asume la decisión de una cuestión que corresponde a la competencia del inferior y se agota en cada acto concreto; una avocación genérica –como es el caso descripto- implicaría la revocación tácita de la delegación o incluso una intervención *de facto* al órgano. Existen otros medios más directos de obtener el mismo resultado que con una avocación en un acto concreto: basta a veces que el superior indique informalmente al inferior cual es la solución que considera adecuada para que éste la adopte.

2.- La DCTVP funciona con una organización que difiere de la establecida por Dec.4/95⁸, consecuencia de lo cual la distribución y asignación de responsabilidades, misiones y funciones no poseen adecuado sustento normativo.

3.- La DCTVP carece de manuales o instructivos que establezcan y formalicen los procedimientos a seguir, tanto para el diligenciamiento de solicitudes de permisos⁹ como para la fiscalización y el control de los trabajos de aperturas en la vía pública.

4.- Los recursos asignados al Área de Supervisión de Obras en la Vía Pública, dependiente de la DCTVP resultan insuficientes. Esto es así, fundamentalmente en el caso de los recursos humanos con función de inspección (ver aclaración previa N°4), pero también en lo referido a otros recursos físicos necesarios. Considerando que los tres inspectores y el responsable del área pudieran repartirse proporcionalmente la tarea y considerando la información suministrada sobre cantidad de permisos concedidos, entre enero y octubre de 2004 debieran haber efectuado unas 13.810 inspecciones cada uno (alrededor de 1.380 por mes o 53 diarias). De acuerdo con las entrevistas realizadas se ejecutan aproximadamente 10 inspecciones diarias

5.- La insuficiencia de recursos, indicada en la observación anterior, implicó escaso control y verificación de aperturas en la vía pública, verificándose que:

- a) Se inspeccionan sólo los casos en los que median reclamos de vecinos, oficios judiciales, o solicitud de devolución de pólizas de caución por parte de las empresas;
- b) Las inspecciones se efectúan a posteriori de la realización de las obras¹⁰, por lo cual no se cumple con verificar las normas de seguridad en la obra, la exhibición del permiso, la individualización de la empresa y el contratista, la correspondencia entre los datos del permiso y la

⁸ En Anexo I se transcribe el mismo, junto con la propuesta de organización y responsabilidades de la DCTVP que responde al funcionamiento actual.

⁹ En el caso del diligenciamiento de permisos, las ordenanzas vigentes especifican algunas pautas y el circuito administrativo ha sido relevado y diagramado por la UAI de la Jurisdicción, pero, por ejemplo, la práctica indica que en obras "comunes" la autorización para realizar la apertura la otorga la responsable de la DCTVP firmando el formulario correspondiente y que en obras "especiales" interviene el Subsecretario Administrativo quien se expresa a través de una Resolución; esto no está establecido así en ningún instructivo y a la vez el cursograma elaborado por la UAI no registra tal distinción entre tipos de obra, ni la intervención de autorización del Subsecretario, ni la intervención del Área Programación y Registro de Empresas que debe avalar que la empresa solicitante esté inscripta y efectuar análisis de documentación técnica. Se deja constancia de que existe una controversia entre la DGC/SHyF y la DCTVP/SSA/SIP acerca de la conveniencia de aplicar la Disp.N°450-DGC del 28/12/01, por la que se adecua el circuito técnico administrativo del contralor de aperturas en la vía pública. No se registran antecedentes documentales que expresen el circuito que debe cumplir y los documentos que debe elaborar la inspección a efectos de verificar el correcto cierre de la apertura.

¹⁰ "Durante la ejecución de los trabajos excepcionalmente se realizan verificaciones, debido a la falta de recursos humanos y materiales del área", respuesta de la DCTVP a Nota AGCBA N°4645/04, punto 3.

ejecución de la obra (dimensiones, plazos, ubicación) y el cumplimiento de las ordenanzas y normas que rigen la actividad;

- c) No se realizan reconocimientos en el terreno de manera de detectar la eventual existencia en la vía pública de obras no permitidas.

En Anexo IV se presenta un resumen de lo observado en la visita a cuatro obras permitidas.

6.- Cumplimiento parcial de responsabilidades asignadas a la Subsecretaría Administrativa en el ejercicio 2004 (Dec.2696/03), por cuanto la función de fiscalización, supervisión e inspección de obras y tareas en la vía pública se cumplió exclusivamente en respuesta a reclamos, denuncias y solicitud de devolución de pólizas de caución.

Sobre la regulación de las aperturas y las liquidaciones a la empresas

7.- El Convenio N°24/97, firmado entre el GCBA y las empresas prestadoras de los servicios públicos¹¹ (EPSP), establece un régimen preferencial para el otorgamiento de permisos de aperturas o roturas en vía pública a las empresas beneficiarias del proceso de privatización de los servicios públicos nacionales¹². A través de este convenio se sustrae a las mencionadas empresas del cumplimiento de la Ordenanza N°45892/02¹³ y el GCBA se compromete a no alterar el acuerdo con “disposiciones fundadas en el Decreto N°507/95” (art.33 Convenio 24/97) vulnerándose los principios de igualdad de las personas ante la norma¹⁴ y de jerarquía normativa, por cuanto a través de un convenio, sin ratificación legislativa, se modifica una ordenanza¹⁵.

En **Anexo III** se detallan las regulaciones de la ordenanza y el convenio sobre diversos conceptos.

¹¹ Aguas Argentinas SA, Edenor SA, Edesur SA, Telefónica de Argentina SA, Telecom. Argentina SA y Metrogas SA.

¹² Si bien la Ordenanza N° 45892/92 faculta al ejecutivo a firmar convenios con las empresas, limita tal facultad a acuerdos vinculados con la realización de tareas mancomunadas en la vía pública, o más específicamente, con la realización de obras por parte del ejecutivo por cuenta y cargo de las empresas.

¹³ El alcance de la ordenanza y su decreto reglamentario (507/95) está establecido para todas las “personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado” que efectúen aperturas en la vía pública.

¹⁴ Los principales efectos de la aplicación del Convenio 24/97 son: a) se flexibilizan los plazos que deben cumplir las empresas, b) se establecen plazos que debe cumplir la Administración, c) se reducen los montos que deben abonar las empresas, d) los pagos se realizan por acumulado mensual a mes vencido, e) para obras por valores menores a \$ 100.000 las garantías a constituir cubren sólo tres obras “promedio”, f) si las empresas incumplen en los pagos –vencido el plazo de la intimación- se suspende el otorgamiento de nuevos permisos permitiéndose sólo la ejecución de obras por emergencia. El elevado porcentaje de obras de emergencia puede vincularse con esta regulación del Convenio 24/97.

¹⁵ En particular, la ordenanza establece que deben constituirse las garantías en forma específica y previa a la solicitud del permiso y puede hacerse a través de diversos instrumentos, en tanto en el convenio se establece una “garantía global”, a través de póliza de caución trimestral cuyo monto es el promedio del valor de obra realizada en los últimos seis meses, multiplicado, a su vez, por tres; sólo debe integrarse póliza específica para obras que superen los \$ 100.000.

8.- Amparadas en el Convenio 24 y su carácter de empresas operadoras de los ex servicios públicos nacionales privatizados, las EPSP no abonan todos los conceptos que les liquida la DCTVP en base a las ordenanzas vigentes y la ley tarifaria anual. Por su parte, otras empresas no abonan el canon anual por uso y ocupación del subsuelo con canalizaciones¹⁶, aduciendo doble imposición por otro “canon” que les liquida la SHyF¹⁷.

La DCTVP intima la regularización de los montos impagos. Las empresas han interpuesto recursos, sobre algunos de los cuales se ha tomado conocimiento de su desistimiento a través de Resoluciones de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento (Resoluciones N°769, 793, 814, 1224 y 1225, dictadas por la SIP entre agosto y noviembre de 2004) (ver aclaración previa n°6)

8.1.- De acuerdo con las liquidaciones efectuadas por la DCTVP, durante los meses de agosto y septiembre de 2004, las EPSP acumularon montos impagos por \$ 1.251.623,22¹⁸.

8.2.- Según información provista por la DCTVP:

- a) La deuda total acumulada por diversos conceptos y por todas las empresas usuarias del sistema de permisos, en el año 2004 alcanza a \$ 13,9 millones.
- b) Le fue informado a la SHyF, a su solicitud, un monto de deuda total acumulada a diciembre de 2003 para proceder a su ejecución fiscal, por \$ 66,8 millones
- c) Diez empresas han suscripto planes de facilidades de pago, restando pagar de los mismos un monto de \$ 17,6 millones

9.- La DCTVP no liquida a las EPSP el canon anual que establece la Ley Tarifaria por metro lineal de red subterránea instalada (\$ 5/m/año), por carecer de información sobre las dimensiones de dicha red¹⁹.

Sobre el planeamiento, los resultados y su evaluación

10.- Por ser el programa 3000 clasificado como “instrumental” no posee metas a nivel de programa, aunque se efectúan mediciones de la producción resultante de dos actividades que integran el programa “Coordinación solicitudes de reclamos” y “Otorgamiento de permisos de apertura”; de esta

¹⁶ \$5 por metro lineal instalado en el subsuelo; la tarifa la establece anualmente la ley tarifaria, aunque no ha sido modificada en los últimos 7 años. A partir del ejercicio 2002, este canon también les correspondería a las EPSP.

¹⁷ La DCTVP intima la regularización de los montos impagos. Las empresas han interpuesto recursos, sobre algunos de los cuales se ha tomado conocimiento de su desistimiento a través de Resoluciones de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento (Resoluciones N°769, 793, 814, 1224 y 1225, dictadas por la SIP entre agosto y noviembre de 2004)

¹⁸ Según las liquidaciones efectuadas por la DCTVP las EPSP no abonan la Tasa de Estudio, Revisión e Inspección de Obras en la Vía Pública y/o Espacios de Dominio Público (TERI), abonan montos fijos por tipo de obra (programada, emergencia e intervención menor) menores a los que establece la Ley Tarifaria y no abonan el cargo administrativo por los permisos desistidos o anulados.

¹⁹ Según entrevistas realizadas, la DCTVP ha solicitado dicha información a las empresas y a los entes reguladores, no habiendo recibido respuesta satisfactoria.

manera queda sin medir la actividad que le da origen al propio nombre del programa 3000, la “fiscalización de aperturas en la vía pública”.

11.- No existe un proceso de planificación, a través del cual se especifiquen objetivos y metas con relación al otorgamiento de permisos y a la verificación del correcto cierre de las aperturas en la vía pública.

12.- La base de datos que registra información sobre los permisos diligenciados, si bien evidencia contenido útil y necesario para ubicar e identificar la obra para la cual se solicita permiso y la empresa responsable:

- a) no permite determinar los tiempos de tramitación por parte de la administración, ya que no se registra fecha de ingreso de la solicitud y fecha de otorgamiento o autorización.
- b) no consigna N° de expediente ó N° de registro en su caso, que permita vincular la solicitud con la actuación administrativa que conlleva

13.- La DCTVP, a través del Área Supervisión de Obras en la Vía Pública, no verifica que los permisos tramitados como emergencias²⁰ respondan efectivamente a esa situación. En los ejercicios auditados, 2003 y 2004, el porcentaje de permisos que se tramitan bajo esta caracterización asciende al 57% y 79% respectivamente, destacándose los casos de aperturas vinculadas a las redes de agua corriente y cloacas, eléctricas y de gas natural.

EMPRESA / AÑO	PERMISOS DILIGENCIADOS	PERMISOS CONCEDIDOS	EMERGENCIAS CONCEDIDAS	
			Cantidad	% s/ total concedidos
Aguas Argentinas SA				
2003	31.092	30.750	29.115	95 %
2004	28.187	27.469	25.450	93 %
Edenor SA				
2003	3.298	3.242	297	9 %
2004	3.218	3.122	2.803	90 %
Edesur SA				
2003	11.577	11.574	6.339	55 %
2004	9.451	9.403	7.559	80 %
Metrogas SA				
2003	12.384	12.367	737	6 %
2004	11.518	11.415	7.588	66 %
Telefónica SA				
2003	371	335	15	4 %
2004	480	453	67	15 %
Telecom SA				
2003	498	472	0	0 %
2004	997	871	16	2 %
Siemens SA				
2003	3	3	0	0 %
2004	169	167	103	62 %
Sol Química UTE				

²⁰ “Serán consideradas emergencias las originadas por hechos fortuitos o imprevisibles, tanto en las redes como en las instalaciones, cuando la subsistencia de las fallas comprometan la prestación del servicio o entrañen riesgos para la seguridad pública”. Art.6° Dec.507/95 reglamentario Ord.45892/92. y Art.7° Convenio 24/97.

EMPRESA / AÑO	PERMISOS DILIGENCIADOS	PERMISOS CONCEDIDOS	EMERGENCIAS CONCEDIDAS	
			Cantidad	% s/ total concedidos
2003	0	0	0	-
2004	12	3	3	100 %
Otras				
2003	5.353	5.288	0	0 %
2004	2.693	2.339	0	0 %
TOTAL				
2003	64.576	64.031	36.503	57 %
2004	56.725	55.242	43.589	79 %

Fuente: Base de datos Permisos Diligenciados, remitida por DCTVP.

14.- La falta de verificación de las emergencias, y la elevada proporción de aperturas realizadas con ese carácter, según lo señalado en la observación anterior, conlleva:

- La coordinación parcial e insuficiente con las empresas permisionarias y con otras áreas del GCBA con competencias en el tránsito y en el mantenimiento y revalorización de los espacios públicos²¹, a fin de afectar de manera programada dichos espacios.
- La no presentación por parte de las empresas permisionarias, de la documentación técnica pertinente, cuando las mismas tipifiquen una obra con el carácter de emergencia y no lo sea.²²

15.- No existe un registro sistematizado de todas las verificaciones y controles efectuados. La tarea de inspección se documenta con fotos e informe del inspector sólo en los casos en que, respondiendo a lo señalado en el punto a) de la observación 5, se visita la obra y se detectan irregularidades²³.

²¹ DG de Tránsito y Transporte, Ente de Mantenimiento Urbano Integral, DG de Obras Públicas, DG de Casco Histórico, etc.

²² Según documentación aportada por el Área Programación y Registro de Empresas de Obras en la Vía Pública, la misma intervino efectuando revisión de documentación técnica en aproximadamente 64 obras en el ejercicio 2004.

²³ Según la DCTVP (respuesta a Nota AGCBA N°4645/04, punto 9: informar cantidad de irregularidades o cierres defectuosos detectados a raíz de la tarea de inspección en 2003 y 2004), "Se desconocen los datos correspondientes al año 2003 ya que el ex Sector Centralización y Supervisión de Tareas en la Vía Pública contaba con su equipo propio de inspectores. Durante el año 2004 se cursaron aproximadamente 850 comunicaciones vía fax y 900 vía e-mail, además de las cédulas de notificación y/o intimación incorporadas a cada actuado diligenciado.

7. RECOMENDACIONES

1.- La avocación es un instituto previsto para que la superioridad tome conocimiento y decisión de un asunto específico, debiendo aplicarla con criterio restrictivo y con la debida justificación. Para dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos, el superior puede impartir órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, preservando la competencia directa del inferior. En particular, el nivel de Secretaría debe evitar una intervención sistemática, en decisiones de rutina, reservándolo para casos puntuales y relevantes, de manera de no sustraerse de su misión fundamental que es la planificación y el desarrollo de políticas y programas.

2.- La Administración debe definir formalmente la organización y las responsabilidades de la DCTVP. A su vez, deberá evaluar la conveniencia de establecer las responsabilidades relacionadas con los permisos de aperturas en un nivel conveniente, que goce de las atribuciones presupuestarias, administrativas y operativas y disponga los recursos humanos necesarios a los efectos de cumplir, no sólo con el diligenciamiento y la fiscalización de las aperturas, sino también con la compleja tarea de coordinación que ello requiere, tanto con otras áreas del GCBA, como con las empresas y los organismos de regulación de los servicios públicos nacionales privatizados.

3.- Elaborar los manuales o instructivos de los procedimientos administrativos y los niveles de autorización en todo lo relacionado con el diligenciamiento de permisos de aperturas en la vía pública, la fiscalización de su correcto cierre y toda otra tarea de envergadura que desarrolle la DCTVP.

4.- Dar cumplimiento al art.7º de la Ley 70, que establece que es responsabilidad de la Administración Superior de cada Jurisdicción el cumplimiento del requisito de contar con personal calificado y suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se le asignen.

5.- Intensificar los controles, fortalecer los recursos del área de inspección, establecer metas a cumplir, organizar los recursos para cubrir zonas de la Ciudad, coordinar con otras áreas que efectúan controles en vía pública documentando su intervención²⁴, verificar el cumplimiento de normas de seguridad y demás exigencias para la ejecución y el cierre de las aperturas.

6.- Cumplir con las responsabilidades asignadas a la Subsecretaría Administrativa, según las normas que fijan o modifican la estructura organizativa y las acciones correspondientes a los diferentes niveles del GCBA.

7.- La Administración debe velar por que rija plenamente para todas las personas alcanzadas, la norma pertinente²⁵, absteniéndose de establecer

²⁴ Según informa la DCTVP, esta coordinación se realiza, aunque los controles que se implementan a través de otras áreas no quedan documentados.

²⁵ Según consta en Informe de Auditoría N°55/2000, elaborado por el Departamento Control y Auditoría de la DGTAYL/SOySPyTyT, "... el convenio se encuentra hoy día en condiciones de

privilegios que separan a determinados beneficiarios del cumplimiento de la norma general y de modificar por medio de acuerdos entre las partes las normas emanadas del Poder Legislativo de la Ciudad.

8.- En consonancia con lo dictaminado por PG la SlyP deberá desestimar todos los recursos presentados por las empresas contra las intimaciones de pago de los conceptos liquidados por la DCTVP. A posteriori la Administración deberá proceder a ejecutar la deuda pendiente de pago conforme los procedimientos establecidos.

9.- La Ciudad debe estar en conocimiento no sólo de la extensión de las redes instaladas de los servicios públicos, sino de sus características y estado, a los efectos de prever políticas y acciones al respecto.

10.- Completar la medición de las actividades del programa 3000, cuantificando la producción que surge de la tarea de fiscalización.

11.- Efectuar la planificación anual, especificando objetivos y metas en lo atinente al otorgamiento y fiscalización de aperturas en la vía pública.

12.- Incorporar a la base de datos información que facilite el control administrativo de los permisos diligenciados.

13.- Instrumentar la verificación de que las aperturas tramitadas como emergencias lo sean efectivamente. De ser positiva tal verificación, resulta conveniente que el GCBA inicie acciones destinadas a solucionar la situación de emergencia de las redes e instalaciones de los servicios públicos en la Ciudad de Buenos Aires, atento la cantidad de obras que las empresas deben efectuar por "fallas que comprometen la prestación del servicio o entrañan riesgos para la seguridad pública" (art.6º Dec.507/95).

14.- Implementar acciones tendientes a controlar la proporción de aperturas autorizadas por emergencia a los efectos de efectuar una adecuada coordinación con las áreas competentes en los espacios públicos afectados y aplicar controles previos acerca de aspectos técnicos de las obras.

15.- Efectuar registro de todos los procedimientos de inspección efectuados y sistematizar la información útil que surja de los mismos, generando archivos de memorias, estadísticas e indicadores para evaluar la gestión.

ser denunciado por el GCBA, lo que implicaría que luego de transcurrido el plazo de 60 días se volvería a aplicar el Dec.507/95 y la tarifaria correspondiente, pudiendo el GCBA firmar un nuevo convenio o no.

8. CONCLUSION

La DCTVP cumple con efectividad una tarea necesaria: administrar los permisos, registrarlos convenientemente, efectuando las liquidaciones por las contribuciones correspondientes, sin embargo, existen fuertes deficiencias en el control y verificación de las aperturas en la vía pública, en tanto se ejerce en escasa proporción, respondiendo a reclamos o demandas y sólo a posteriori de la ejecución de las obras permissionadas. La escasez de recursos humanos asignados a la inspección es una de las principales causas de las deficiencias marcadas.

Del análisis efectuado surge, además, que la Ciudad tiene dificultades para ejercer con plenitud el poder de policía sobre las obras en la vía pública y sobre la prestación de los servicios públicos por parte de las empresas beneficiarias de su proceso de privatización –previo a la autonomía de la Ciudad-. No se dispone de información necesaria sobre las dimensiones, características, ubicación y estado de las redes e instalaciones de estas empresas, ni se reciben en tiempo y forma los planes de obra de las mismas destinadas a la reparación, conservación o ampliación de aquellas.

Estos últimos aspectos exceden la competencia de la DCTVP, pero el área podría cumplir una función relevante en la materia relevando, produciendo y procesando información al respecto, en el marco de una política más amplia tendiente a la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

ANEXO I

DIRECCIÓN COORDINACIÓN DE TAREAS EN LA VÍA PÚBLICA ESTRUCTURA ORGANICO FUNCIONAL Y FUNCIONES

A) Según Decreto 4/95



Acciones:

DCTVP:

- Administrar la servidumbre forzosa de espacio entre las líneas municipales (vía pública) por parte de Empresas de Servicios y Particulares, controlando el cumplimiento de normas y labrando Actas de Infracciones
- Llevar el control de gestión de convenios específicos firmados (Dec.Nº116/94) o futuros.
- Administrar los Registros Municipales existentes o que se creen, controlar las garantías Ordenanza Nº45892 (BM Nº19336)
- Conducir el labrado de actas de comprobación de infracciones y su posterior envío a la Justicia Municipal de Faltas.
- Conducir el registro de antecedentes de empresas.

Departamento Servicios Públicos:

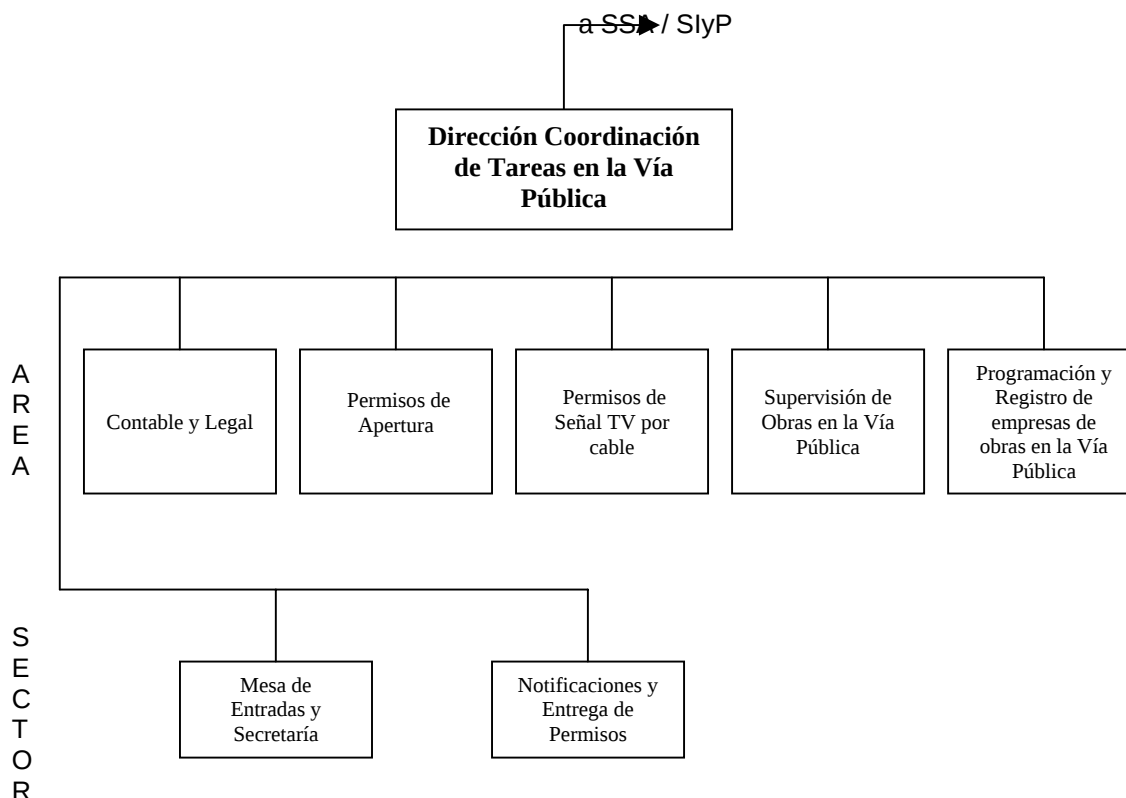
- Gestionar, evaluar y estudiar los planes de obra que sometan a consideración las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y analizar las solicitudes de permisos de ocupación del subsuelo de la vía pública con instalaciones fijas permanentes (p.e. cámaras subterráneas)
- Auditar el cumplimiento de la actividad y responsabilidades de las inspecciones y controles contratados.
- Centralizar la información de las afectaciones de la vía pública debida a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, informatizando la misma.
- Recepcionar y tramitar administrativamente las Actas de Comprobación de Infracciones correspondientes a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

- Controlar los montos de las garantías a constituir por permiso solicitado, según el Convenio de Acción Coordinada
- Emitir intimaciones por trabajos mal ejecutados o no realizados, proponer ejecución de garantías y registrar los cierres de obra (recepciones provisionales y definitivas).

Departamento Particulares:

- Estudiar y evaluar toda solicitud de ocupación de vía pública con instalaciones de particulares.
- Calcular los importes de las garantías a constituir por los particulares.
- Analizar las normas vigentes para las actividades en vía pública, proponiendo modificaciones, actualizaciones o el dictado de nuevas regulaciones técnicas o legales.
- Recepcionar y otorgar los permisos para la afectación de la vía pública con obras de particulares o contratistas municipales y controlar la constitución de garantías por parte de particulares (Ordenanza 45892), informando sobre la conveniencia de su ejecución por incumplimientos.
- Inspeccionar y controlar las obras en vía pública, encaradas por particulares o contratistas municipales.

B) Según propuesta DCTVP – Funcionamiento real



Descripción de Acciones y personal:

DCTVP:

- Coordinar, gestionar, supervisar, auditar, fiscalizar, controlar, inspeccionar y conceder las obras, servicios y tareas de infraestructura de servicios que se desarrollan en la Vía Pública, administrativa y operativamente, en forma coordinada con los Servicios
- Administrar y conceder los permisos de apertura en la vía pública solicitados para la ejecución de las obras de ingeniería e infraestructura urbana por parte de Empresas Prestatarias de Servicios Públicos y/o Privados con el objeto de optimizar los recursos.
- Controlar y verificar el cumplimiento de la aplicación de la metodología para la obtención de permisos de apertura y ejecución de trabajos en la vía pública en concordancia con las normas que rigen en la materia.
- Controlar el cumplimiento por parte de las empresas de servicios públicos y/o privadas de la constitución de garantías reales y suficientes para la ejecución de las obras que se soliciten.
- Emitir liquidaciones en función de los permisos solicitados y en concordancia con los gravámenes establecidos en las Leyes Fiscales y Tarifarias, controlando el cumplimiento de los pagos por parte de las empresas de servicios públicos y/o privadas.
- Realización de los trámites administrativos respecto a notificaciones y/o intimaciones de índole técnico, contable y administrativa. Contestación de oficios judiciales, pedidos de informes y respuesta a diferentes consultas de organismos de la Ciudad de Buenos Aires.
- Realización de los trámites administrativos que recomienden a la Superioridad la ejecución y/o devolución de pólizas de seguro de caución.
- Recomendar a la Superioridad la aplicación de sanciones a las empresas que incurran en incumplimientos respecto a la normativa vigente.
- Realización de las gestiones administrativas relacionadas con pedidos de reparaciones de veredas y/o calzadas y/o instalaciones ubicadas en la vía pública y de ordenamiento del tránsito vehicular, en correspondencia a los permisos que se conceden.
- Proponer normas y/o disposiciones para la racionalización y coordinación de los trabajos de apertura en la vía pública.
- Administrar y dirigir el circuito técnico-administrativo y contable con los distintos organismos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
- Entender en la coordinación, gestión, supervisión y auditoría de las obras de servicios, licenciatarias de Servicios Públicos y/o terceros efectuando la verificación y control tanto administrativo como técnico operativo, referidas a los permisos de apertura.
- Aprobar el estudio y evaluación de las planificaciones de obras programadas a ejecutar y su coordinación.
- Administrar el Registro Municipal de Empresas de Obras en la Vía Pública.

La DCTVP contaba a diciembre de 2004 con 13 agentes de planta permanente (incluido su Responsable), 4 agentes contratados y 4 pasantes.

Área Contable y Legal:

- Diligenciamiento de recursos judiciales. Control de planes de facilidades de pago. Control de liquidaciones mensuales, control de pagos efectuados y de estado de deudas. Ejecuciones fiscales.

- Control del pago de gravámenes, cálculo del valor de obra, diligenciamiento de las pólizas de seguro de caución, fiscalización de los valores de obra. Diligenciamiento inherente al circuito establecido con la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Ejecuciones.
- Confección de liquidaciones mensuales para todas las empresas que ejecutan aperturas.

A diciembre de 2004 el Área contaba con dos personas asignadas: 1 contratado y 1 pasante.

Área Permisos de Apertura:

- Administrar, controlar y coordinar el diligenciamiento de las solicitudes de permisos de apertura en la vía pública de Empresas Prestatarias de Servicios Públicos, Empresas Privadas y/o terceros según normas y convenios vigentes.
- Verificación, seguimiento y coordinación con otras obras de GCBA del diligenciamiento de las solicitudes de permisos de apertura en la vía pública, presentadas por la EPSP.
- Diligenciamiento, control y coordinación de las solicitudes de permisos de apertura en la vía pública, presentadas por las EPSP.
- Coordinación y control de obras programadas y de emergencias. Elaboración de estadísticas de intervenciones. Circuito con DGTyT y con la SS de Seguridad Urbana.
- Verificación y seguimiento del diligenciamiento de las solicitudes de permisos de apertura en la vía pública, presentadas por las Empresas Privadas y/o Terceros.
- Diligenciamiento y control de actuados referidos a proyectos presentados por las Empresas Particulares de Gas. Estudio y confección de normas y pautas aprobatorias.
- Diligenciamiento, control y seguimiento de las solicitudes de permisos de apertura en la vía pública, presentados por las Empresas de Datos y Valor Agregado, de Comunicaciones y de Telefonía Pública, según Convenios y Resoluciones aprobatorias.

A diciembre de 2004 el Área contaba con dos personas asignadas: 1 agente de planta permanente y 1 contratado.

Área Permisos de Señal TV por Cable:

- Dirigir, controlar y administrar los trámites referidos a la actividad. Seguimiento y control del cumplimiento de las normas vigentes en la materia.
- Evaluar técnica y administrativamente el cumplimiento de la normativa vigente en la materia que rige esta actividad. Ordenanza N°48.899. Relación institucional. Seguimiento de actuados.
- Coordinación y control de obras programadas. Confección de planos y redes existentes y proyectados.
- Diligenciamiento y control de las solicitudes de permisos de apertura en la vía pública, presentadas por las empresas prestatarias del servicio de televisión por cable.
- Diligenciamiento de pedidos de informe de distintos organismos en relación a esta actividad y a todas las de la DCTVP.
- Atención y diligenciamiento de reclamos recibidos ocasionados por las actividades controladas por la Dirección.

A diciembre de 2004 el Área contaba con tres personas asignadas: 2 contratados y 1 pasante.

Área Supervisión de Obras en la Vía Pública:

- Supervisión y auditoría de las obras que se realicen en la vía pública, en cuanto a los permisos de apertura otorgados.
- Verificación del cumplimiento de normas y labrado de actas de infracción.
- Recepcionar y tramitar administrativamente las actas de comprobación de infracciones correspondientes a las EPSP y privadas.
- Emitir intimaciones por trabajos mal ejecutados o no realizados. Proponiendo a su vez la ejecución de garantías y la efectivización de sanciones.
- Atención y diligenciamiento de las consultas del CRIC
- Supervisar los cierres definidos de las obras de apertura concedidas y sobre denuncias recibidas. Diligenciar administrativamente reclamos y denuncias.
- Atención y diligenciamiento de reclamos recibidos ocasionados por las actividades controladas por la Dirección.

A diciembre de 2004 el Área contaba con seis personas asignadas, todas de la planta permanente del GCBA.

Área Programación y Registro de empresas de Obras en la Vía Pública:

- Establecer las estrategias de la Dirección en concordancia a las políticas para el sector.
- Controlar y aprobar la documentación y las especificaciones técnicas de toda obra que se solicite ejecutar en la vía pública.
- Dirigir, controlar y supervisar el Registro de Empresas de Obras en la Vía Pública.
- Proponer la actualización de normas legales de trabajos en la vía pública.
- Intervenir y programar diferentes proyectos de obras que afecten la vía pública, coordinando las tareas con otras Áreas de Gobierno.
- Estudio y evaluación de las solicitudes de obras programadas. Control administrativo y técnico.
- Confección de las distintas normas legales aprobatorias de obras o prórrogas de las existentes.
- Aprobar actualizaciones, altas y bajas inherentes a la inscripción en el Registro.
- Análisis y diligenciamiento de documentación ingresada
- Actualización y ordenamiento de los legajos de las empresas inscriptas.

A diciembre de 2004 el Área contaba con tres personas asignadas: 1 agente de planta permanente, 2 pasantes.

Sector Mesa de Entradas:

- Ingreso y egreso de solicitudes de permisos y todo trámite inherente a la actividad de la Dirección. Atención al público.
- Staff. Base de datos de la Dirección. SUME. Movimiento de trámites. Diligenciamiento al Departamento de Personal del control de presentismo diario y reconocimiento de servicios a personal pasante y/o contratado.

Sector Notificaciones y Entrega de Permisos:

- Notificaciones generales. Control de solicitudes de permisos ingresadas y entregadas.

ANEXO II

ACTUACIONES INGRESADAS A LA DCTVP COMO RESULTADO DE LA DISOLUCIÓN DEL SECTOR CENTRALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE TAREAS EN LA VÍA PÚBLICA – DICIEMBRE 2003

Cantidad	Tema	Descripción
19	DEFENSORIA	Consultas y pedidos de informe de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires
16	EURSP	Consultas y pedidos de informe del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos
84	CABLE	Expedientes de Empresas Prestatarias del Servicio de Señal de Televisión por Cable
445	AREA DE SUPERVISION	Denuncias, pedidos de inspección y verificación de cierres
314	CGP	Consultas de distintos CGP
40	AREA PROGRAMACIÓN Y REGISTRO DE EMPRESAS	obras programadas y trámites del Registro de Empresas de Obras en la Vía Pública (actualización, presentación, etc.)
21	MEMOS	Memos de la DCTVP a la CSTVP no contestados
112		"Varios": recursos de empresas, pagos, pólizas, permisos, obras particulares, etc.
51	TRAMITADAS	Actuaciones del inventario que se continuaron desde esta DCTVP, en función de ser requeridas.
1.102		TOTAL

Fuente: Informe de fecha 11/03/04, elevado por la DCTVP a la Subsecretaría Administrativa.

ANEXO III

CUADRO COMPARATIVO ORDENANZA N°45.892/02 (DEC.507/95) Y CONVENIO 24/97

Concepto	Ord.N°45892/02 y Dec.N°507/95	Convenio 24/97
Plazo solicitud de permisos	<u>Obras programadas</u> : Antelación de 10 días hábiles para calzadas y 3 días hábiles para aceras (art.6°).	<u>Obras programadas</u> : No establece plazos, sólo menciona en el art. 6 que las empresas deben obtener el permiso “previamente”. <u>Emergencias</u> : las EPSP deben dar aviso en el día (o al primer día hábil siguiente) y tramitarán el permiso dentro de los 2 días hábiles posteriores al que se efectuaron los trabajos (art.14).
Plazo presentación documentación técnica	Antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de iniciación de los trabajos (art.6°)	La “planificación de obras programadas” deberá entregarse con antelación de 45 días corridos, no requiriendo presentación de planes de obra cuando se trate de extensiones de redes existentes de hasta tres cuadras (art.11). Junto con la solicitud de permiso las empresas presentarán la documentación técnica de la obra (art.16)
Solicitud ampliación plazos	72 hs. Previo al vencimiento; se considera como una nueva solicitud de permiso (art.1.5 Anexo I)	24 hs. Previo al vencimiento. Se acordarán por un 50% del plazo original, no superando 15 días. Como no se lo considera como nuevo pedido, la empresa no debe abonar cargos (art.17)
Plazo diligenciamiento de permisos	No establece el tiempo que tiene la administración para expedirse	<u>Obras programadas</u> : 4 días hábiles para calzadas y 2 días hábiles para aceras (art.13); <u>conexiones domiciliarias</u> : 1 día hábil (art.15).
Tarifas / Contribuciones	Monto fijo por <u>obra programada</u> \$ 29, por <u>emergencias</u> \$ 34 (art.2.1 Anexo I); más un 5% del “valor de la obra” (ver concepto siguiente) destinado a gastos operativos del área (art.2.2 Anexo I). Las leyes tarifarias reproducen estos valores cada año.	Monto fijo por “obra” \$ 25, por “ <u>emergencia</u> ” \$ 30, por “ <u>intervención menor</u> ” \$ 10; más un 3% del “valor de la obra”, con dos salvedades: a) “intervención menor”, no abona el 3% y b) canalizaciones mediante túnel con equipo mecánico, abonan el 50% del 3% del valor de las aperturas necesarias. Los mencionados porcentajes se destinan a gastos operativos del área de intervención

		(art.24)
Concepto	Ord.N°45892/02 y Dec.N°507/95	Convenio 24/97
Valor de la obra VO	Se calcula por una fórmula que suma el volumen (m3) de la apertura valorizado y la superficie de rotura (m2) también valorizado, más un adicional del 30% para gastos operativos, más otro adicional variable aplicable a algunas zonas (art.3.4 Anexo I). Precios unitarios: <u>Obra programada</u> Relleno y compact. 43 \$/m3 Repos.solado aceras 47 \$/m2 Repos.solado calzada 80 \$/m2 <u>Emergencia</u> Relleno y compact. 50 \$/m3 Repos.solado aceras 54 \$/m2 Repos.solado calzada 90 \$/m2 (arts.3.5 y 3.6 Anexo I) Los precios unitarios serán ajustados por el organismo técnico (art.3.7 Anexo I)	La fórmula que calcula el valor de obra no contempla el adicional del 30% ni el adicional según zona de intervención. Precios unitarios: <u>Obra programada</u> Relleno y compact. 30 \$/m3 Repos.solado aceras 47 \$/m2 Repos.solado calzada 80 \$/m2 <u>Emergencia</u> Relleno y compact. 33 \$/m3 Repos.solado aceras 52 \$/m2 Repos.solado calzada 88 \$/m2 (art.30) No se hace mención a ajustes de precios.
Pagos de tarifas / contribuciones	Por cada solicitud el permisionario deberá presentar copia de la constancia de haber abonado, mediante depósito en cuenta, el monto correspondiente (art.2.1 Anexo I)	Las EPSP efectivizarán el día 10 de cada mes (o primer día hábil siguiente) el importe correspondiente a la suma total de los montos aplicables a los permisos solicitados durante el transcurso del mes anterior (art.25)
Garantías	Cada solicitud de permiso deberá ser acompañada del comprobante de constitución de la caución correspondiente: una caución por cada apertura a realizar. Monto garantía: equivalente al "valor de la obra". Consistirán en: a) depósito efectivo en Bco.Ciudad, b) seguro de caución, c) títulos deuda pública, d) autorizac. para giro en descubierto cta. cte. Bco. Ciudad, e) aval bancario (art.3.1 y 3.2 Anexo I)	Monto "garantía global": calculado en base al valor promedio mensual de las aperturas ejecutadas en el semestre anterior, multiplicado por tres. A través de póliza de caución vigencia trimestral. Cuando el valor individual de la obra supere los \$ 100.000, debe constituirse póliza específica con vigencia 180 días. Dichas obras no son consideradas para calcular el valor promedio de la garantía global. (art.26)

ANEXO IV

Entre los días 20 a 22 de diciembre de 2004 se efectuaron visitas a cinco obras permitidas, dos de las cuales figuraban como en ejecución y tres con plazo de ejecución cumplido.

Información que surge del formulario de permiso

	Obra	Ubicación	Permiso	Empresa	Contratista
1	Reestablecimiento provisión de energía eléctrica – Emergencia, en ejecución	Rodríguez Peña 688 (edificio de departamentos)	C-3350-04	Edesur SA	Tecnodock SRL
2	Provisión cuatritubos para la conexión de telefonía general – Programada, plazo cumplido	Av. Leandro Alem 798 (locutorio)	F-0259-04	Telefónica SA	Radiotrónica
3	Colocación caños de PVC desde cámara general en calzada a cámara del edificio en vereda – Programada, plazo cumplido	San Martín 344 (edificio oficinas)	F-0257-04	Telefónica SA	Radiotrónica
4	Obra sobre calzada – Programada, plazo cumplido.	Paraguay y Reconquista (intersección)	AI-22-04	NSS SA	Mavasa
5	Obra sobre calzada – Programada, en ejecución	Av. Leandro Alem, entre Lavalle y Tucumán	A-6971-04	Aguas Argentinas SA	Coniper SA

La última obra reseñada se visitó con el acompañamiento del responsable del Área Supervisión de Obras en la Vía Pública.

Comentarios:

- Las obras 4 y 5, seleccionadas para verlas previo a su cierre, ya habían sido cerradas, aspecto que no estaba en conocimiento de la inspección. En el caso de la obra 4 no hay vestigios de apertura/cierre en la calzada.
- Las dimensiones de las obras 1 y 3 no se corresponden con las que quedan registradas en los formularios de permiso
- No se detecta existencia reciente de apertura/cierre de acera en la obra 2
- El cierre de la obra 3 presenta deficiencias en cuanto a los materiales repuestos y la calidad de terminación.